

**Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016.** -----

Siendo las diez horas con once minutos del día veintisiete de julio del dos mil dieciséis, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

**Orden del Día** -----

- Primero.- Lista de asistencia.-----  
-----
- Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----  
-----
- Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----  
-----
- Cuarto.- Aprobación del acta de la sesión anterior. -----  
-----
- Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Residencial Villamarino, en los términos del propio acuerdo.-----  
-----
- Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Vista Real II, en los términos del propio acuerdo.-----  
-----
- Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S.R.L. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Jardines del Sur IV, en los términos del propio acuerdo.-----  
-----
- Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Real Las Quintas III, en los términos del propio acuerdo.-----  
-----
- Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la construcción de dos tanques de regulación de agua por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos del propio acuerdo.-----  
-----
- Décimo.- Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al

Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero.- Asuntos generales.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.-----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos. -----

**Primero.-** Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la **ausencia justificada de los Ciudadanos Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor, Olga Hop Arzate, Octava Regidora y Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, informó que a este punto correspondía la aprobación del acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís

Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

-----  
**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Residencial Villamarino, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### C O N S I D E R A N D O

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados; en el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio DGDU/108/08, la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la renovación de la Licencia de Fraccionamiento Número 04/2008, ampliación de la primera Licencia 12/2006, para el Fraccionamiento denominado "Villamarino", ubicado en la supermanzana 320, manzana 30, lote 01, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 208,885.43 m<sup>2</sup>;

Que en respuesta a la petición realizada por la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante oficio SMEYDU/4006/2013, de fecha 27 de junio de 2013, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Municipio, le autorizó a la misma, la lotificación y zonificación del predio ubicado en la supermanzana 320, manzana 30, lote 01, de Cancún, Quintana Roo, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Villamarino", con las siguientes distribuciones:

Superficie del terreno: 208,885.43 m<sup>2</sup>. (100% Área total)  
 Densidad poblacional: 40 viv/ha.  
 Área para acciones de vivienda: 101,762.80 m<sup>2</sup>. (48.71% del Total)  
 Número máximo de acciones: 835.  
 Área de uso común macrolote: 38,624.14 m<sup>2</sup> (18.49% del Total)  
 Área para acciones de servicio: 2,986.61 m<sup>2</sup> (1.42% del Total)  
 Áreas de vialidad: 28,208.06 m<sup>2</sup>. (13.50% del Total)  
 Área de donación: 27,415.64 m<sup>2</sup>. (15.17 del Total)  
 Área comercial: 7,056.48 m<sup>2</sup>. (3.37% del Total)  
 Área verde: 2,831.64 m<sup>2</sup> (1.35% del Total)  
 Área neta: 180,677.37 m<sup>2</sup>

019 Lotes de Uso Habitacional Multifamiliar Densidad Media, clave H4MP.  
 008 Lotes de Uso Habitacional Multifamiliar Densidad Alta clave H4ME.  
 022 Lotes de área común.  
 003 Lotes de área de Donación.  
 001 Lotes de uso de comercial C30.

Que mediante oficio DCM/2023/2015, de fecha 16 de julio de 2015, la Dirección de Catastro Municipal de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, le autorizo a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la relotificación del predio ubicado en la supermanzana 320 para el proyecto denominado Fraccionamiento "Villamarino", con las siguientes distribuciones:

Superficie del terreno: 208,885.43 m<sup>2</sup>.  
 Densidad poblacional: 40 viv/ha – 835 VIVIENDAS  
 Área para acciones de vivienda: 101,762.80 m<sup>2</sup>.  
 Área comercial: 7,056.48 m<sup>2</sup>.  
 Área de uso común: 38,624.14 m<sup>2</sup>  
 Área para acciones de servicio: 2,986.61 m<sup>2</sup>  
 Área verde: 2,831.64 m<sup>2</sup>  
 Área de vialidad: 28,208.06 m<sup>2</sup>. Certificación Vialidad es de: 27,672.630  
 Área de donación: 27,415.64 m<sup>2</sup>. Certificación Donación es de: 28,031.39 (15.47% Sup. Neta)  
 Área neta: 181,212.80 m<sup>2</sup>

Que mediante oficio SMEYDU/754/2016, de fecha 08 de julio de 2016, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la donante, los 04 lotes de donación que comprenden 28,031.39 m<sup>2</sup> y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 320		MANZANA: 02		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	10.95	MTS	CON	LOTE 02 (ÁREA VERDE)
SUR:	94.009	MTS	CON	LOTE 02 (VIALIDAD) DE LA MZA-7 EN LÍNEA CURVA
ESTE:	58.807	MTS	CON	LOTE 02 (VIALIDAD) DE LA MZA-7 EN LÍNEA CURVA
OESTE:	57.27	MTS	CON	LOTE 02 (VIALIDAD) DE LA MZA-7 EN LÍNEA CURVA
SUPERFICIE: 2,730.228 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 320 002 001 00 000	
			FOLIO RPP: 350511	

SUPERMANZANA: 320		MANZANA: 03		LOTE: 11 (DONACIÓN)
NORTE:	21.756+71.949	MTS	CON	LOTES 10 Y 08 EN LÍNEA DISCONTINUA Y CURVA

SUR:	38.046+18.414+18.694	MTS	CON	AVENIDA LAS PALMAS EN LÍNEA CURVA Y RECTA
ESTE:	103.684+12.579+21.279 +28.668	MTS	CON	AVENIDA 135 EN LÍNEA CURVA
OESTE:	6.734+12.53+4.175+8.286+ 19.627+16.886+0.231+ 38.304+14.680+17.000	MTS	CON	AVENIDA PORTO NOVO EN LÍNEA CURVA, RECTA Y DISCONTINUA
SUPERFICIE: 11,314.718 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 320 003 011 00 000	
			FOLIO RPP: 350513	

SUPERMANZANA: 320		MANZANA: 04		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	43.981	MTS	CON	AVENIDA PORTO NOVO EN LÍNEA CURVA
SUR:	43.981	MTS	CON	AVENIDA PORTO NOVO EN LÍNEA CURVA
ESTE:	----	MTS	CON	-----
OESTE:	----	MTS	CON	-----
SUPERFICIE: 615.752 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 320 004 001 00 000	
			FOLIO RPP: 350514	

SUPERMANZANA: 320		MANZANA: 07		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	48.083+79.990+18.454+ 17.974+9.090+11.929	MTS	CON	LOTES 06, 05 Y 04 EN LÍNEA CURVA, DISCONTINUA Y RECTA
SUR:	8.047+142.961	MTS	CON	AVENIDA LAS PALMAS EN LÍNEA CURVA
ESTE:	11.74+15.022+11.982+ 38.327+82.656+43.787+ 22.283	MTS	CON	LOTE 04 Y AVENIDA PORTO NOVO EN LÍNEA RECTA, DISCONTINUA Y CURVA
OESTE:	0.892+12.560+2.534+12.923+5.212+6.700+ 47.810+34.095	MTS	CON	LOTES 06, 05 Y 04 EN LÍNEA DISCONTINUA, RECTA Y CURVA
SUPERFICIE: 13,370.695 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 320 007 001 00 000	
			FOLIO RPP: 350528	

Así como el área destinada a vialidades constante de 27,672.630 m<sup>2</sup>, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA: 320		MANZANA: 07		LOTE: 02 (VIALIDADES)
SUPERFICIE: 27,672.630 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 320 007 002 00 000	
			FOLIO RPP: 350529	

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "Villamarino"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----

al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Iván Quiñonez Hernández, Séptimo** Regidor, quien manifestó: Secretario pido la dispensa de la lectura ya que fue revisado con anterioridad y pido que pasemos a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Residencial Villamarino, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Residencial Villamarino. -----

Terminado el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Vista Real II, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados; en el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0360/2015, de fecha 16 de abril de 2015, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la renovación de la Licencia de Fraccionamiento Número 01/2010, para el Fraccionamiento denominado "Vista Real II", ubicado en la supermanzana 255, manzana 01, lote 1108-12, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 478,963.52 m<sup>2</sup>;

Que en respuesta a la petición realizada por la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante oficio MBJ/SEDU/DU/PNU/F/093/12, de fecha 11 de junio de 2012, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Municipio, le autorizó a la misma, la lotificación y zonificación del predio ubicado en la supermanzana 255, manzana 01, lote 1108-12, de Cancún, Quintana Roo, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Vista Real II", con las siguientes distribuciones:

Superficie del terreno: 478,963.52 m<sup>2</sup>.  
 Densidad poblacional: 51.02 Viv/ha  
 No. Máximo de acciones por vivienda: 2,444.  
 Área para acciones de vivienda: 131,964.17 m<sup>2</sup> (46.78% sup. Total)  
 Área de vialidad: 197,33.69 m<sup>2</sup> (41.20% sup. Total)  
 Área de donación: 48,438.73 m<sup>2</sup> (17.20% Área Neta)  
 Área comercial: 68,770.85 m<sup>2</sup> (24.41% Área Neta)  
 Área Neta: 281,629.83 m<sup>2</sup>

465 Lotes de uso Habitacional Multifamiliar Densidad Alta, clave: H4MP.  
 005 Lotes de uso Comercial de Barrio, clave: C3.  
 024 Lotes de áreas de donación.

Que mediante oficio SMEYDU/0366/2016, de fecha 08 de julio de 2016, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la donante, los 07 lotes de donación que comprenden 48,730.48 m<sup>2</sup> y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 01			LOTE: 02 (DONACIÓN)
AL NORTE:	258.25	MTS	CON	LOTE 1 (COMERCIO).	
AL SUR:	10.96 + 244.15 + 11.00	MTS	CON	AV. MONTE PEÑA PRIETA EN LÍNEA CURVA Y RECTA.	
AL ESTE:	18.00	MTS	CON	AV. SIN NOMBRE	
AL OESTE:	18.00	MTS	CON	AV. MONTE ALLUITZ	
SUPERFICIE: 6,433.56 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 001 002 00 000			
FOLIO REGISTRAL: 278948					

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 09			LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	12.08+1.92	MTS	CON	RETORNO MONTE CADIRETES Y LOTE 01 DE LA MZ. 08 EN LÍNEA DISCONTINUA	
SUR:	14.00	MTS	CON	AV. MONTE PEÑA PRIETA	
ESTE:	3.10+69.89	MTS	CON	LOTE 01 DE LA MZ. 08 EN LÍNEA	
OESTE:	73.00	MTS	CON	RETORNO MONTE CADIRETES	
SUPERFICIE: 1,015.91 m <sup>2</sup> .		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 009 001 00 000			
FOLIO REGISTRAL: 279003					

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 22			LOTE: 02 (DONACIÓN)
AL NORTE:	0.61 + 79.02	MTS	CON	LOTE 01 Y RETORNO MONTE LUGORRI EN LÍNEA DISCONTINUA.	

AL SUR:	73.40 + 11.00	MTS	CON	AV. PAGALO EN LÍNEA RECTA Y CURVA.
AL ESTE:	2.00 + 12.00 + 34.17	MTS	CON	LOTE 01, RETORNO MONTE LUGORRI Y AV. MONTE MORO ALMANZOR EN LÍNEA DISCONTINUA.
AL OESTE:	53,17	MTS	CON	PROPIEDAD PRIVADA.
SUPERFICIE: 3,295.45 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 022 002 00 000		
FOLIO REGISTRAL: 279113				

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 25		LOTE 05 (DONACIÓN)
NORTE:	17.81+10.00+55.5 1	MTS	CON	LOTE: 02 Y RETORNO MONTE AUSEVA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	76.45	MTS	CON	VIALIDAD PÚBLICA
ESTE:	1.50+3.76+11.00	MTS	CON	RETORNO MONTE AUSEVA Y AV. MONTE MORO ALMANZOR EN LÍNEA RECTA Y DISCONTINUA Y CURVA
OESTE:	9.07+3.20	MTS	CON	PROPIEDAD PRIVADA EN RETORNO MONTE AUSEVA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 824.34 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 025 005 00 000		
FOLIO REGISTRAL: 279131				

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 33		LOTE: 01 (DONACIÓN)
AL NORTE:	16.00 + 11.00 + 96.79	MTS	CON	LOTE 02 Y RETORNO MONTE JABALCÓN EN LÍNEA DISCONTINUA.
AL SUR:	113,17	MTS	CON	VIALIDAD PÚBLICA.
AL ESTE:	4.50 + 16.87	MTS	CON	RETORNO MONTE JABALCÓN Y AV. MONTE MONTJUIC EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA.
AL OESTE:	9.03 + 6.20	MTS	CON	LOTE 05 DE LA MZ. 30 Y RETORNO MONTE JABALCÓN EN LÍNEA DISCONTINUA.
SUPERFICIE: 1,207.63 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 033 001 00 000		
FOLIO REGISTRAL: 279192				

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 40		LOTE: 01 (DONACIÓN)
AL NORTE:	66.59 + 11.03	MTS	CON	AV. MONTE PEÑA PRIETA EN LÍNEA RECTA Y CURVA.
AL SUR:	74.94 + 13.02	MTS	CON	AV. PAGALO EN LÍNEA RECTA Y CURVA.
AL ESTE:	330.21 + 45.03 + 29.83	MTS	CON	AV. SIN NOMBRE EN LÍNEA RECTA Y CURVA.
AL OESTE:	419,26	MTS	CON	PLANTA AGUAKAN Y LOTE 02 (DONACIÓN).
SUPERFICIE: 30,922.74 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 040 001 00 000		
FOLIO REGISTRAL: 279244				

SUPERMANZANA: 255		MANZANA: 40		LOTE: 02 (DONACIÓN)
AL NORTE:	11.00 + 449.24	MTS	CON	AV. MONTE PEÑA PRIETA EN LÍNEA RECTA Y CURVA.
AL SUR:	446.86 + 1.86+ 11.00	MTS	CON	PLANTA AGUAKAN Y AV. PAGALO EN LÍNEA RECTA, DISCONTINUA Y CURVA.
AL ESTE:	2.72 + 416.46	MTS	CON	LOTE 01 (DONACIÓN) Y PLANTA AGUAKAN EN LÍNEA DISCONTINUA.
AL OESTE:	405,10	MTS	CON	AV. MONTE MORO ALMANZOR
SUPERFICIE: 5,030.85 m <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 255 040 002 00 000		
FOLIO REGISTRAL: 279245				

Así como el área destinada a vialidades constante de 174,692.56 m<sup>2</sup>, conforme se detalla a continuación:

SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2	FOLIO REGISTRAL	CLAVE CATASTRAL
255	40	03	174,692.56	279246	601 6 255 040 003 00 000



Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "Vista Real II"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Alberto Chuc Najera, Quinto Regidor**, quien manifestó: Señor Secretario solicito que se omita la lectura debido a que ya ha sido analizado en pre cabildeo y pasemos a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Vista Real II, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Vista Real II. -----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Altta Homes Centro Sur, S.R.L. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Jardines del Sur IV, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----  
-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados; en el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/1177/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, autorizó a la empresa "Alta Homes Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la Licencia de Fraccionamiento Número 08/2015, para el Fraccionamiento denominado "Jardines del Sur IV", ubicado en la supermanzana 332, manzana 01, lote 1-01, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 478,952.34 m<sup>2</sup>;

Que en respuesta a la petición realizada por la empresa "Alta Homes Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante oficio SMEYDU/1240/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Municipio, le autorizó a la misma, la lotificación y zonificación del predio ubicado en la supermanzana 332, manzana 01, lote 1-01, de Cancún, Quintana Roo, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Jardines del Sur IV", con las siguientes distribuciones:

Densidad máxima autorizada: 60 viv/ha  
Número máximo de acciones de vivienda interés social: 2,874 unidades

Superficie del terreno: 478,952.34 m<sup>2</sup>. (100% Área total)  
Área para acciones de vivienda: 293,607.25 m<sup>2</sup>. (61.30% del total)  
Densidad del proyecto actual: 59.02 viv/ha.  
Número de acciones de vivienda actual: 2,827 unidades.  
Área de vialidad: 121,960.38 m<sup>2</sup> (25.46 % del total)  
Área comercial: 4,593.58 m<sup>2</sup> (0.96% del total)  
Área de donación: 53,568.96 m<sup>2</sup> (15.01% del área neta)  
Área equipamiento y áreas verdes privado: 5,221.72 (1.09% del total).

005 Lotes de uso Habitacional Multifamiliar Densidad Alta, clave H4MP (vertical)  
084 Lotes de uso Habitacional Multifamiliar Densidad Alta, clave H4MP (horizontal)  
149 Lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, clave H4UP

032 Lotes de área para equipamiento y áreas verdes privado  
 061 Lotes de área Donación.  
 002 Lotes de área comercial, clave C3  
 001 Lotes de área comercial, clave C2  
 001 Lote de Vialidad.

Que mediante oficio SMEYDU/745/2016, de fecha 06 de julio de 2016, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la donante, los 61 lotes de donación que comprenden 53,568.84 m<sup>2</sup> y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 02		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	10.90	MTS	CON	CALLE VELA
SUR:	10.90	MTS	CON	LOTE 02
ESTE:	8.98	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	8.98	MTS	CON	CALLE HIDRA
SUPERFICIE: 97.93 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 002 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 02		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 02
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 04
ESTE:	15.00	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	15.00	MTS	CON	CALLE HIDRA
SUPERFICIE: 300.29 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 002 003 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 02		LOTE: 05 (DONACIÓN)
NORTE:	14.55	MTS	CON	LOTE 04
SUR:	9.40 + 6.70	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
ESTE:	3.11	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	8.01	MTS	CON	CALLE HIDRA
SUPERFICIE: 98.75 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 002 005 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 03		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	14.21+6.69	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA RECTA Y CURVA
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 02
ESTE:	2.12	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	5.20	MTS	CON	CALLE SAGITARIO
SUPERFICIE: 96.92 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 003 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 03		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 02
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 04
ESTE:	15.00	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	15.00	MTS	CON	CALLE SAGITARIO
SUPERFICIE: 300.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 003 003 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 03		LOTE: 05 (DONACIÓN)
NORTE:	10.89	MTS	CON	LOTE 04
SUR:	10.89	MTS	CON	MZ-04 LOTE 01
ESTE:	9.00	MTS	CON	AVENIDA 127
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE SAGITARIO
SUPERFICIE: 98.02 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 003 005 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 05		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	LOTES 1 Y 3
SUR:	28.00	MTS	CON	MZ-04 LOTE 01
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE SAGITARIO
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ARIES

SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>	CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 005 002 00 000
-----------------------------------	---

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 07		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	34.55	MTS	CON	LOTES 1 Y 3
SUR:	35.14	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
ESTE:	1.55	MTS	CON	CALLE HIDRA
OESTE:	7.95	MTS	CON	CALLE ERÍDANO
SUPERFICIE: 158.66 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 007 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 08		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	CALLE VELA
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE HIDRA
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ERÍDANO
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 008 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 09		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	CALLE VELA
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ERÍDANO
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE GRULLA
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 009 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 10		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	34.00	MTS	CON	LOTES 01 Y 03
SUR:	35.20	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
ESTE:	2.89	MTS	CON	CALLE ERÍDANO
OESTE:	12.00	MTS	CON	CALLE GRULLA
SUPERFICIE: 247.57 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 010 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 11		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	41.12	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	40.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	10.05	MTS	CON	CALLE ARIES
OESTE:	0.58	MTS	CON	CALLE ÁGUILA
SUPERFICIE: 224.88 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 011 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 12		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	LOTES 01 Y 03
SUR:	28.00	MTS	CON	MZ-04 LOTE 01
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ARIES
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ÁGUILA
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 012 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 13		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	39.00+20.91	MTS	CON	CALLE PRÍAMO, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	39.00+4.25+7.20+9.46	MTS	CON	LOTES 05 (DONACIÓN), 04, 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	22.70+8.17+12.16+24.66	MTS	CON	LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE ÁGUILA EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	45.00+22.70	MTS	CON	LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y LOTE 08 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,420.60 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 013 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 13		LOTE: 05 (DONACIÓN)
-------------------	--	-------------	--	---------------------

NORTE:	39.00+7.11+13.80	MTS	CON	LOTES 08 Y 01 (DONACIÓN), 07 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	9.46+7.20+4.25+39.00	MTS	CON	LOTES 07 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) DE LA MZ-13 Y LOTE 01 MZ-04 EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	22.70+45.00	MTS	CON	LOTE 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	26.58+22.70+8.17+10.25	MTS	CON	CALLE HÉRCULES Y LOTE 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,420.60 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 013 005 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 14		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	24.30+4.25+7.20+9.46	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	20.91+23.00	MTS	CON	LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE PRÍAMO EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	54.12+8.17+22.70+24.66	MTS	CON	CALLE ÁGUILA Y LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	79.13+22.70	MTS	CON	CALLE SATURNO Y LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,577.88 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 014 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 15		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	23.00+4.25+7.20+9.46+32.96	MTS	CON	CALLE UNICORNIO, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), LOTE 04 Y CALLE GRULLA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	20.91+20.00+24.34+13.58	MTS	CON	LOTE 3(EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 Y AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA DISCONTINUA Y CURVA
ESTE:	14.65+8.17+22.70+53.68+45.00	MTS	CON	CALLE GRULLA, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	22.70+133.54	MTS	CON	LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE MERCURIO EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,770.20 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 015 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 16		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	3.00+20.00+20.91	MTS	CON	CALLE VELA, LOTES 01, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	9.46+7.20+4.25+23.00	MTS	CON	LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE UNICORNIO EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	18.00+67.18+22.70+8.17+14.65	MTS	CON	LOTES 01 Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE GRULLA EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	108.00+22.70	MTS	CON	CALLE MERCURIO Y LOTE 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,789.60 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 016 002 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 17		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00+3.00+20.91	MTS	CON	LOTES 01 , 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE VELA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	9.46+7.20+4.25+23.00	MTS	CON	LOTES 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE UNICORNIO EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	108.00+22.70	MTS	CON	CALLE MERCURIO Y LOTE 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	18.00+67.18+22.70+8.17+14.65	MTS	CON	LOTES 01, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE CANGREJO EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,789.60 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 017 002 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 18		LOTE: 01 (DONACIÓN)
-------------------	--	-------------	--	---------------------

NORTE:	23.00+20.00+9.46+7.20+4.25	MTS	CON	CALLE UNICORNIO, LOTES 04, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	7.11+13.80+20.00+23.93	MTS	CON	LOTES 03(EQUIPAMIENTO PRIVADO), 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 Y AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA RECTA, DISCONTINUA Y CURVA
ESTE:	139.39+22.70	MTS	CON	CALLE MERCURIO Y LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	14.65+8.17+22.70+58.18+54.00+10.99	MTS	CON	CALLE CANGREJO, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 Y MZ-22 LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,870.98 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 018 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 19		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	20.74	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 02
ESTE:	8.46	MTS	CON	CALLE SATURNO
OESTE:	2.99	MTS	CON	CALLE HÉRCULES
SUPERFICIE: 112.32 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 019 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 20		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	22.00	MTS	CON	LOTE 01 Y 03
SUR:	22.00	MTS	CON	LOTE 01 MZ-04
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE HÉRCULES
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE CASIOPEA
SUPERFICIE: 198.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 020 002 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 21		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	30.25	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	30.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.69	MTS	CON	CALLE HÉRCULES
OESTE:	5.85	MTS	CON	CALLE CASIOPEA
SUPERFICIE: 226.63 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 021 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 22		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	17.45+14.55+37.45+52.00+14.55+25.11+14.55+37.45+20.00	MTS	CON	CALLE CANGREJO, MZ-22 LOTES 02 Y 03, CALLE ACUARIO, MZ-26 LOTES 01 Y 02, CALLE OSA MAYOR, MZ-30 LOTE 03, CALLE VELA, MZ-34 LOTE 01, MZ-31 LOTE 03, CALLE CAPRICORNIO, MZ-32 LOTES 03 Y 04, EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	52.13+179.94+6.00	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER Y MZ-30 LOTE 01 EN LÍNEA CURVA Y RECTA
ESTE:	10.99+9.00+9.00+9.00+9.00+222.00+45.88	MTS	CON	LOTE 01 (DONACIÓN) MZ-18, CALLE CANGREJO, LOTE 02 MZ-22, CALLE ACUARIO, CALLE OSA MAYOR, LOTES 03, 02 (DONACIÓN), 01 MZ-30 Y CALLE VELA EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	7.42+9.00+9.00+267.00	MTS	CON	CALLE FÉNIX, LOTE 04 MZ-32, CALLE CAPRICORNIO Y LOTES 03, 02 (DONACIÓN) 01 MZ-31 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 13,472.54 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 022 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 23		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	CALLE VELA
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE CANGREJO
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ACUARIO
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 023 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 25		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	CALLE VELA
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ACUARIO
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE OSA MAYOR
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 025 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 27		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	29.91	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	29.90	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	4.86	MTS	CON	CALLE CASIOPEA
OESTE:	5.17	MTS	CON	CALLE TESEO
SUPERFICIE: 143.36 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 027 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 28		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	22.00	MTS	CON	LOTES 01 Y 03
SUR:	22.00	MTS	CON	MZA-04 LOTE 01
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE CASIOPEA
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE TESEO
SUPERFICIE: 198.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 028 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 29		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	3.00+40.56	MTS	CON	CALLE HÉCTOR Y AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA RECTA, DISCONTINUA Y CURVA
SUR:	23.00+20.00	MTS	CON	MZA-04 LOTE 01 Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	159.50+6.01	MTS	CON	CALLE DIOMEDES Y LOTE 02, 03 (DONACIÓN) Y 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	20.00+152.09	MTS	CON	LOTE 01 MZ-40, CALLE HOMERO, LOTE 06 MZ-39, CALLE HELENA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 3,605.80 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 029 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 29		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 02
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 04
ESTE:	14.50	MTS	CON	CALLE TESEO
OESTE:	14.50	MTS	CON	LOTE 01 (DONACIÓN)
SUPERFICIE: 290.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 029 003 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 30		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 01
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 03
ESTE:	15.00	MTS	CON	CALLE OSA MAYOR
OESTE:	15.00	MTS	CON	LOTE 0 (DONACIÓN) MZ-22
SUPERFICIE: 300.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 030 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 31		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 01
SUR:	20.00	MTS	CON	LOTE 03
ESTE:	15.00	MTS	CON	LOTE 01 (DONACIÓN) MZ-22
OESTE:	15.00	MTS	CON	CALLE CAPRICORNIO
SUPERFICIE: 300.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 031 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 32		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	40.00	MTS	CON	LOTE 01 Y 05
SUR:	40.00	MTS	CON	LOTE 03 Y 04
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE CAPRICORNIO
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE FÉNIX
SUPERFICIE: 360.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 032 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 33		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	LOTE 01 MZ-34
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE CAPRICORNIO

OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE FÉNIX
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 033 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 35		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	LOTE 01 MZ-34
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE FÉNIX
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE DRAGÓN
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 035 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 36		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	40.00	MTS	CON	LOTES 01 Y 06
SUR:	40.00	MTS	CON	LOTES 03 Y 05
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE FÉNIX
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE DRAGÓN
SUPERFICIE: 360.00 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 036 002 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 36		LOTE: 04 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00+10.90	MTS	CON	LOTES 05 Y 03 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	33.36	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
ESTE:	9.00+8.61	MTS	CON	LOTE 03 Y CALLE FÉNIX EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	5.03	MTS	CON	CALLE DRAGÓN
SUPERFICIE: 255.34 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 036 004 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 37		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	57.06	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	49.04+3.63	MTS	CON	CALLE HELENA Y LOTE 02 MZ-37 EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 02 Y AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	41.96	MTS	CON	CALLE MARTE
SUPERFICIE: 636.83 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 037 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 37		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	48.02	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	45.31	MTS	CON	CALLE HELENA
ESTE:	****	MTS	CON	TERMINA EN VÉRTICE
OESTE:	15.91	MTS	CON	LOTE 02
SUPERFICIE: 352.22 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 037 003 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 38		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	34.64	MTS	CON	CALLE HELENA
SUR:	36.25	MTS	CON	LOTE 02
ESTE:	6.24+4.25	MTS	CON	CALLE HELENA EN LÍNEA CURVA Y RECTA
OESTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 04
SUPERFICIE: 502.29 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 038 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 38		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	13.36+14.50	MTS	CON	CALLE HELENA Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	2.50+7.78+17.86	MTS	CON	CALLE HELENA EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE:	10.00+20.00	MTS	CON	LOTE 04 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	27.95	MTS	CON	CALLE MARTE
SUPERFICIE: 646.41 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 038 003 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 39		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	17.86+7.78+2.50+7.25+22.91	MTS	CON	CALLE HELENA, CALLE ENEAS LOTE 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA RECTA, QUEBRADA Y DISCONTINUA
SUR:	35.11+4.25+7.20+11.46	MTS	CON	CALLE HÉCTOR, LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), EN LÍNEA DISCONTINUA



ESTE:	58.00+34.00+22.69	MTS	CON	LOTES 01, 08, 07, 05, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE ENEAS EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	43.27+8.17+22.70+38.49	MTS	CON	CALLE MARTE Y LOTE 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 2,414.10 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 039 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 39		LOTE: 06 (DONACIÓN)
NORTE:	12.00	MTS	CON	CALLE HELENA
SUR:	12.00	MTS	CON	CALLE HÉCTOR
ESTE:	10.75	MTS	CON	LOTE 01 (DONACIÓN) MZ-29
OESTE:	10.75	MTS	CON	LOTE 05
SUPERFICIE: 128.96 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 039 006 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 40		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	16.25	MTS	CON	CALLE HÉCTOR
SUR:	16.25	MTS	CON	LOTE 01 MZ-41
ESTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 01
OESTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 03
SUPERFICIE: 325.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 040 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 42		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	2.69+6.91+7.20+4.25+7.78+17.52+6.50	MTS	CON	CALLE ÍTACA, LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), EN LÍNEA RECTA, QUEBRADA Y DISCONTINUA
SUR:	13.80+25.02+13.75	MTS	CON	LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 (DONACIÓN) Y CALLE ÍTACA EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	15.00+22.70+69.95	MTS	CON	LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 (DONACIÓN) Y LOTE 03, 02 Y CALLE MARTE
OESTE:	14.00+3.93+13.00+3.93+40.00+22.70+8.17+6.81+	MTS	CON	LOTES 66, 67, 95, 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 07, 33, 42, Y CALLE ÍTACA EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,543.55 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 042 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 42		LOTE: 04 (DONACIÓN)
NORTE:	7.25+25.02+13.80	MTS	CON	CALLE ÍTACA, LOTES 01 (DONACIÓN) Y 05 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	19.10+4.25+7.20+6.91+8.61	MTS	CON	CALLE ÍTACA, LOTES 05 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	72.00+22.70+17.31	MTS	CON	CALLE MARTE, LOTES 05 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	9.13+8.17+22.70+40.00+32.00	MTS	CON	LOTES 06 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) 05 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 07, 33, 42 Y CALLE HÉCTOR EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,735.90 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 042 004 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 42		LOTE: 20 (DONACIÓN)
NORTE:	6.16	MTS	CON	CALLE HÉCTOR
SUR:	2.19	MTS	CON	CALLE HÉCTOR
ESTE:	40.00	MTS	CON	LOTES 19 Y 21
OESTE:	40.00	MTS	CON	CALLE HÉCTOR EN LÍNEA CURVA
SUPERFICIE: 187.60 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 042 020 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 42		LOTE: 50 (DONACIÓN)
NORTE:	6.42	MTS	CON	CALLE ÍTACA
SUR:	4.31	MTS	CON	CALLE HÉCTOR
ESTE:	40.00	MTS	CON	LOTES 49 Y 51
OESTE:	40.06	MTS	CON	AVENIDA 135
SUPERFICIE: 214.51 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 042 050 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 42		LOTE: 81 (DONACIÓN)
NORTE:	4.06+1.69	MTS	CON	CALLE ÍTACA EN LÍNEA CURVA Y RECTA
SUR:	0.79+2.28	MTS	CON	CALLE ÍTACA EN LÍNEA CURVA Y RECTA
ESTE:	40.00	MTS	CON	LOTES 80 Y 82
OESTE:	38.00	MTS	CON	CALLE ÍTACA
SUPERFICIE: 128.74 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 042 081 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 43		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	49.50	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	17.52+7.78+3.93+4.00+7.87	MTS	CON	CALLE ÍTACA EN LÍNEA QUEBRADA, CURVA, RECTA Y DISCONTINUA
ESTE:	47.22+1.00+3.93	MTS	CON	CALLE MARTE Y CALLE ÍTACA EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA
OESTE:	19.17+55.50+3.93	MTS	CON	LOTES 02, 32, 33 Y CALLE ÍTACA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,560.37 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 043 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 43		LOTE: 17 (DONACIÓN)
NORTE:	4.06+4.43	MTS	CON	CALLE ÍTACA
SUR:	3.80+2.58	MTS	CON	CALLE ÍTACA
ESTE:	40.00	MTS	CON	LOTES 16 Y 18
OESTE:	35.05	MTS	CON	CALLE ÍTACA
SUPERFICIE: 237.67 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 043 017 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 43		LOTE: 48 (DONACIÓN)
NORTE:	79.42	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
SUR:	106.99	MTS	CON	LOTES DEL 33 AL 47 DE LA MZ- 43
ESTE:	21.15	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
OESTE:	9.34	MTS	CON	AVENIDA 135 EN LÍNEA CURVA
SUPERFICIE: 701.99 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 043 048 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 44		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	25.00+4.25+7.20+11.46+13.24	MTS	CON	CALLE GEMELOS, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	22.91+20.00+20.17	MTS	CON	LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 Y AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA RECTA, DISCONTINUA Y CURVA
ESTE:	20.30+8.17+22.70+33.08+54.00+7.15	MTS	CON	CALLE DRAGÓN, LOTES 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	22.70+114.11	MTS	CON	LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE VENUS EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,511.04 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 044 001 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 45		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	5.00+20.00+22.91	MTS	CON	LOTE 01 MZ-34, LOTES 01 Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	11.46+7.20+4.25+25.00	MTS	CON	LOTES 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE GEMELOS EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	54.00+43.52+225.70+8.18+20.30	MTS	CON	LOTES 01, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE DRAGÓN EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	22.70+126.00	MTS	CON	LOTE 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y CALLE VENUS EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,719.24 M <sup>2</sup>			CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 045 002 00 000	

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 46		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	23.00+20.00+9.46+7.20+4.25	MTS	CON	CALLE PEGASO Y LOTES 04, 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA

SUR:	26.04+20.00+20.94	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER, LOTES 04, 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA CURVA Y DISCONTINUA
ESTE:	133.13+22.70	MTS	CON	CALLE VENUS Y LOTE 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	3.93+54.00+48.11+22.70+ 8.17+6.71	MTS	CON	CALLE ANDRÓMEDA, LOTES 04 Y 02 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,509.02 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 046 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 47		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00+5.46+20.91	MTS	CON	CALLE URANO, LOTES 01, 04 (EQUIPAMIENTO URBANO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	25.47+4.25+7.20+9.46	MTS	CON	CALLE PEGASO, LOTES 04 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) Y 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
ESTE:	99.00+22.70	MTS	CON	CALLE VENUS, LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO) EN LÍNEA DISCONTINUA
OESTE:	20.00+8.17+22.70+34.83+ 36.00	MTS	CON	CALLE ANDRÓMEDA, LOTES 03 (EQUIPAMIENTO PRIVADO), 01 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 1,467.27 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 047 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 49		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.00	MTS	CON	CALLE URANO
SUR:	28.00	MTS	CON	LOTES 02 Y 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE ANDRÓMEDA
OESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE PERSEO
SUPERFICIE: 252.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 049 001 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 50		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	29.54	MTS	CON	LOTES 01 Y 03
SUR:	31.13	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA CURVA
ESTE:	11.21	MTS	CON	CALLE ANDRÓMEDA
OESTE:	1.45	MTS	CON	CALLE PERSEO
SUPERFICIE: 176.93 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 050 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 53		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	15.22	MTS	CON	LOTE 01 (COMERCIAL)
SUR:	14.75	MTS	CON	LOTE 03
ESTE:	9.00	MTS	CON	CALLE PEGASO
OESTE:	9.01	MTS	CON	AVENIDA 135
SUPERFICIE: 134.85 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 053 002 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 53		LOTE: 04 (DONACIÓN)
NORTE:	20.00	MTS	CON	LOTE 03
SUR:	22.83	MTS	CON	LOTE 05
ESTE:	12.84	MTS	CON	CALLE PEGASO EN LÍNEA CURVA
OESTE:	12.31	MTS	CON	AVENIDA 135
SUPERFICIE: 258.73 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 053 004 00 000		

SUPERMANZANA: 332		MANZANA: 53		LOTE: 06 (DONACIÓN)
NORTE:	18.02	MTS	CON	LOTE 05
SUR:	7.06+13.91	MTS	CON	AVENIDA JÚPITER EN LÍNEA RECTA Y CURVA
ESTE:	8.00	MTS	CON	CALLE PEGASO
OESTE:	0.83	MTS	CON	AVENIDA 135
SUPERFICIE: 123.15 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 8 332 053 006 00 000		

Así como el área destinada a vialidades constante de 121,960.51 m<sup>2</sup>, conforme se detalla a continuación:

UBICACIÓN:		SUPERMANZANA 332, MANZANA 54, LOTE 02 (VIALIDAD)			
Sm	Manzana	Lote	Superficie en m <sup>2</sup>	Folio registral	Clave catastral
332	54	02	121,960.51	369032	601 8 332 054 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "Alta Homes Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "Jardines del Sur IV"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenos días compañeros, solicito obviar la lectura de los considerandos e irnos directamente con la lectura de los puntos de acuerdo, toda vez que ya lo hemos discutido en pre cabildeo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Alta Homes Centro Sur, S.R.L. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Jardines del Sur IV, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Alta Homes Centro Sur, S.R.L. de C.V., con respecto al Fraccionamiento Jardines del Sur IV. -----

-----  
-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Real Las Quintas III, en

los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013–2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 90, fracción XIV, 237, 238 fracción I, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60 fracción I, 61, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 126, 201, 202 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 33, 34, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el municipio libre es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados; en el mismo orden de ideas, el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, establece que el fraccionador tendrá la obligación de ceder a título de donación al Municipio, en donde queda ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para parques, mercados, escuelas, puestos de policía u otros servicios públicos similares, de conformidad a lo expresado en la autorización del propio fraccionamiento, y que serán como mínimo, en el caso de los fraccionamientos habitacionales urbanos, el 15% de la superficie neta de los mismos; este cálculo de superficie neta se hará deduciendo del área total del fraccionamiento, la ocupada por vías públicas;

Que será obligatorio para el fraccionador, antes de poder principiar las obras de urbanización, comparecer con los representantes legales de la Secretaría Estatal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y del Ayuntamiento ante fedatario público, a otorgar las escrituras en las cuales se establezca el perfeccionamiento de la donación gratuita de las vías públicas y superficie destinadas a servicios públicos a las que se hace referencia en el artículo 60 de la mencionada ley; en el mismo orden de ideas, el proyecto de escrituración respectivo deberá especificar el uso que el Ayuntamiento dará a los terrenos donados y consignar el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichos bienes;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/DGDU/1133/16, de fecha 19 de mayo de 2016, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la renovación de la Licencia de Fraccionamiento Número 20/2008, para el Fraccionamiento denominado "Real las Quintas III", ubicado en la supermanzana 207, manzana 01 lote 111-01, de Cancún, Quintana Roo, con una superficie total de 159,999.76 m<sup>2</sup>;

Que en respuesta a la petición realizada por la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante oficio SMEYDU/1559/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de este Municipio, le autorizó a la misma, la relotificación y zonificación del predio ubicado en la supermanzana 207, manzana 01 lote 111-01, de Cancún, Quintana Roo, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Real las Quintas III", con las siguientes distribuciones:

Superficie del terreno: 159,999.76 m<sup>2</sup>. (100% Área total)  
Densidad poblacional: 50.03 viv/ha.  
Número máximo de acciones de vivienda: 800 unidades.  
Área neta: 132,684.19 m<sup>2</sup>  
Área para acciones de vivienda: 111,135.60 m<sup>2</sup> (69.45% del Total)  
Áreas de vialidad: 27,315.57 m<sup>2</sup>. (17.07% del Total)  
Área de donación: 19,996.63 m<sup>2</sup>. (15.07 del Total)  
Área comercial: 1,551.96 m<sup>2</sup>. (0.96% del Total)

012 Lotes de Uso Habitacional Multifamiliar Densidad Alta, clave H4MP.  
001 Lotes de vialidad.

008 Lotes de área de Donación.  
003 Lotes de uso de comercial C3.

Que mediante oficio SMEYDU/754/2016, de fecha 08 de julio de 2016, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, por parte de la donante, los 08 lotes de donación que comprenden 19,996.63 m<sup>2</sup> y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 37		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	28.25	MTS	CON	MZA-37 LOTE 01 (COMERCIAL)
SUR:	28.25	MTS	CON	MZ-38 LOTE 01 (DONACIÓN)
ESTE:	110.00	MTS	CON	MZA-37 LOTE 03
OESTE:	108.00	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA
SUPERFICIE: 3,051.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 037 002 00 000		
		FOLIO RPP: 337389		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 38		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	28.25	MTS	CON	MZA-37 LOTE 02 (DONACIÓN)
SUR:	3.46+17.45+3.40+11.54	MTS	CON	AVENIDA QUINTA LAS GAVIOTAS EN LÍNEA RECTA, CURVA Y QUEBRADA
ESTE:	109.50	MTS	CON	MZA-38 LOTE 02
OESTE:	77.069	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA
SUPERFICIE: 2,502.36 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 038 001 00 000		
		FOLIO RPP: 337392		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 39		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	168.00	MTS	CON	MZA-39 LOTES 4 Y 5
SUR:	168.00	MTS	CON	AVENIDA NIÑOS HÉROES
ESTE:	15.00	MTS	CON	MZA-35 LOTE 01
OESTE:	15.00	MTS	CON	MZA-39 LOTE 02 (COMERCIAL)
SUPERFICIE: 2,520.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 039 001 00 000		
		FOLIO RPP: 337395		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 39		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	11.54	MTS	CON	AVENIDA QUINTA LAS GAVIOTAS
SUR:	28.25	MTS	CON	MZ-39 LOTE 02 (COMERCIAL)
ESTE:	112.50	MTS	CON	MZA-39 LOTE 04
OESTE:	96.06+3.46+17.45+3.40	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA EN LÍNEA RECTA, CURVA Y QUEBRADA
SUPERFICIE: 3,039.10 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 039 003 00 000		
		FOLIO RPP: 337397		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 40		LOTE: 01 (DONACIÓN)
NORTE:	187.75	MTS	CON	MZA-40 LOTES 02 (DONACIÓN), 3 Y 4
SUR:	184.75	MTS	CON	AVENIDA NIÑOS HÉROES
ESTE:	4.71+12.00	MTS	CON	AVENIDA QUINTA LAS GAVIOTAS
OESTE:	15.00	MTS	CON	LOTE 110
SUPERFICIE: 2,814.30 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 040 001 00 000		
		FOLIO RPP: 337400		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 40		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	6.10+3.04	MTS	CON	LOTE 04 MZA-40, Y AVENIDA QUINTAS LAS GAVIOTAS EN LÍNEA RECTA Y CURVA EN LÍNEA DISCONTINUA
SUR:	25.85	MTS	CON	MZA-40 LOTE 01 (DONACIÓN)
ESTE:	96.06	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA
OESTE:	24.00+88.50	MTS	CON	MZA-40 LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA
SUPERFICIE: 2,229.26 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 040 002 00 000		
		FOLIO RPP: 337401		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 41		LOTE: 03 (DONACIÓN)
NORTE:	19.75	MTS	CON	MZA-42 LOTE 02 (DONACIÓN)
SUR:	3.045+3.38+17.45+3.46	MTS	CON	AVENIDA QUINTAS LAS GAVIOTAS EN LÍNEA RECTA, CURVA Y QUEBRADA
ESTE:	93.06	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA
OESTE:	109.50	MTS	CON	MZA-41 LOTE 02
SUPERFICIE: 2,023.61 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 041 003 00 000		
		FOLIO RPP: 337406		

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 42		LOTE: 02 (DONACIÓN)
NORTE:	19.76	MTS	CON	LOTE 01 MANZANA 42 (COMERCIAL)
SUR:	19.76	MTS	CON	LOTE 03 MANZANA 41 (DONACIÓN)
ESTE:	92.00	MTS	CON	AVENIDA HACIENDA VALLARTA
OESTE:	92.00	MTS	CON	LOTE 03 MZA-42
SUPERFICIE: 1,817.00 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 042 002 00 000		
		FOLIO RPP: 337408		

Así como el área destinada a vialidades constante de 27,315.57 m<sup>2</sup>, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA: 207		MANZANA: 42		LOTE: 05 (VIALIDADES)
SUPERFICIE: 27,315.57 M <sup>2</sup>		CLAVE CATASTRAL: 601 6 207 042 005 00 000		
		FOLIO RPP: 337411		

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de "Consortio de Ingeniería Integral", Sociedad Anónima de Capital Variable, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "Real las Quintas III"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores General de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Titular de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Solicito obviar la lectura de los considerandos y pasemos directamente a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanidad de votos**.-----  
-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Livier Barba. Y en uso de la voz la **Ciudadana Livier Barba Gutiérrez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Gracias buenos días. Quisiera saludar a mis compañeros Regidores, Secretario, Síndico buenos días, compañeros de la prensa y personas que nos acompañan. Quisiera compartirles un poquito algunos números importantes respecto al tema de las donaciones porque considero que el Municipio de Benito Juárez se ha visto beneficiado de ello y del arduo trabajo que se han realizado de manera conjunta. Quisiera comentarles que nosotros tenemos 27 fraccionamientos aceptados de los cuales tenemos aceptados e inscritos 22 y 5 de ellos están en un proceso, esto suma un valor catastral de 1,159,389,598.00 pesos de valor catastral. Me parece que es un dato bastante importante para la población y si me permiten quisiera hacer un comparativo respecto a los inmuebles que fueron aceptados respecto al periodo anterior los cuales sumaron un valor catastral los cuales sumaron \$104,653,524 pesos. Desde luego que esto no pudiera ser posible si no tuviéramos un trabajo conjunto, si quisiera resaltar y agradecer a mis compañeros Regidores que han podido acelerar estos procesos, desde luego al Presidente Municipal que ha estado muy pendiente con todos los procesos que ello implica, al departamento de Desarrollo Urbano, la Secretaria de Desarrollo Urbano que es el Licenciado Rolando Melo, a Jorge, el arquitecto Jorge Hammeken que lo tenemos aquí presente junto con la Licenciada Miriam Madero, son personas que se han dedicado a apostarle mucho a este trabajo y a concluirlo como debe ser, muchísimas gracias y bueno si quisiera invitarlos a la Secretaria de Desarrollo Urbano que continuemos trabajando hasta el final de la administración. Muchísimas gracias, es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Síndico Municipal, Guillermo Andrés. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenos días a todos los que están presente. Igualmente como lo hice la vez pasada este tema de las donaciones ha sido importante en esta administración, nos ha fortalecido mucho como Municipio, en lo que compete a mi Comisión que es Hacienda, Patrimonio y Cuenta el valor del Municipio se ha incrementado muchísimo por eso hago patente la felicitación al Presidente Municipal, al Secretario Rolando, al Director Hammeken y a ti Livier por dirigir este tema. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Solamente yo comentarles para no repetir lo que dijeron mis compañeros, si felicito a este cabildo porque de 104 millones a 1,150 millones estamos hablando de un trabajo que se ha hecho de Regidores, de Directores de Secretarios y bueno nos falta el ultimo jalón y bueno vamos a trabajar igual que el primer día, gracias. ¿Alguien más?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Real Las Quintas III, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de inmuebles de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. con respecto al Fraccionamiento Real Las Quintas III. -----

**Noveno.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado



Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la construcción de dos tanques de regulación de agua por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracciones II, inciso d, V inciso b, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º, 73, 74, 126, 237, 238, 239 fracción I, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se creó el Organismo Descentralizado de naturaleza mixta (estatal y municipal) de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de su decreto de creación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA, tiene entre sus funciones planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y saneamiento y reúso de aguas residuales en los términos que dispongan las leyes estatales y federales relativas;

Que como parte de la planeación maestra del servicio de distribución de agua potable del Municipio de Benito Juárez, a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA, desde el 2008 está programada la introducción de infraestructura de construcción de tanques de regulación y líneas de distribución primaria de agua potable en el Polígono Sur, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, obra que deberá realizarse con los recursos del referido organismo descentralizado y que se ubicará en sitios estratégicos para distribuir el agua a fraccionamientos ubicados dentro de este polígono de desarrollo urbano;

Que dos de los puntos programados para la instalación de esta infraestructura pública dentro del polígono sur, son terrenos propiedad del Municipio, el primero de ellos se ubica en la confluencia de las avenidas La Rioja y 135, en la supermanzana 320, específicamente en la rotonda (glorieta) y la obra está destinada a garantizar el abasto de agua potable a más de treinta mil habitantes, en un área de doscientas nueve hectáreas, para casi siete mil viviendas y que de manera inmediata beneficiará a los fraccionamientos: Delicias Sur; Paraíso Cancún; Villa Marino I; Villa Marino II; Dreams Lagon; Vitala; Villas del Arte; y, Bahía Dorada. El segundo punto programado para la instalación del tanque de regulación, es en el predio ubicado en la supermanzana 326, manzana 18, lote 1, del fraccionamiento Jardines del Sur I, obra que garantizará el abasto de agua potable a más de cincuenta mil habitantes, en un área de trescientas catorce hectáreas, para de once mil doscientas viviendas aproximadamente y que de manera inmediata beneficiará a los fraccionamientos: Jardines del Sur I, II, III y IV; Punta Estrella; Cuyagua; Mayorca; Jade; Villa Maya; y, Almena;

Que toda vez que los predios antes mencionados, forman parte del patrimonio municipal a través del presente acuerdo, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno, la correspondiente autorización para que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), lleve a cabo en los mismos la obra pública en comento;

Que ha sido una preocupación primordial de la actual administración municipal, mejorar las condiciones de vida de la población y dentro de las estrategias para alcanzar éste objetivo, se mantiene una estrecha coordinación y colaboración con las otras instancias de gobierno, de manera que consoliden las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social para lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados;

Que en ese mismo tenor, es una prioridad el mejoramiento constante de los servicios públicos básicos, por lo que todo esfuerzo interinstitucional para lograrlo debe ser apoyado;

Que por los fundamentos y consideraciones expuestos, y toda vez que el Municipio de Benito Juárez, continuará siendo propietario de los inmuebles antes descritos, se tiene a bien someter a su aprobación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), para que realice los trabajos necesarios para llevar a cabo la construcción de los tanques de regulación, de conformidad a lo establecido en el Plan Integral de Introducción de Infraestructura para el Otorgamiento de los Servicios de Agua Potable, Polígono 7 de la Ciudad de Cancún, así como los croquis de localización de los predios donde se realizará la construcción, mismos que se anexan al presente acuerdo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Se instruye a los Secretarios Municipales de Obras Públicas y Servicios y de Ecología y Desarrollo Urbano, el seguimiento de las obras objeto del presente acuerdo, así como informar lo conducente a este Ayuntamiento en su oportunidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente autorización a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA).

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Claudia Ivette Manzanilla Poot, Sexta Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario, les pido por favor que obviemos los considerandos y pasemos directo a los puntos de acuerdo ya que lo hemos analizado en pre cabildeo anteriormente, gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la autorización para la construcción de dos tanques de regulación de agua por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la autorización para la construcción de dos tanques de regulación de agua por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado. -----

-----  
**Décimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016  
P R E S E N T E

C. SILVIA PONCE SANCHEZ, en mi carácter de Décimo Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y con fundamento en los artículos 4º, 27 párrafo tercero 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II inciso f), 68, 69, 70, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XV y XVIII, 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XIII, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracciones X y XIII, 129, 130, 133, 134, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las

facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 117, 120 y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que como resultado de los trabajos del comité de reglamentación que encabeza la Comisión que me honro en presidir, en esta oportunidad someto a la consideración del pleno de este Ayuntamiento, diversas reformas al reglamento de construcción del municipio, mismas que derivan de la demanda y numerosas situaciones que ha venido observando la ciudadanía, así como de planteamientos formulados por representaciones de organismos colegiados de profesionistas y de servidores públicos municipales y estatales;

Que gracias a un trabajo coordinado, se da como resultado un instrumento que pretende normar de mejor manera la dinámica de la construcción, en un municipio que considero todavía tiene la capacidad de componer;

Que dentro de los aspectos más importantes a los que se refiere la reforma que propongo, puntualizo lo siguiente: Modificación de la tipología de las Licencias de Construcción; Inserción de la modalidad de Registro, Obra Exterior y Zona Federal Marítimo Terrestre, así como la eliminación de la figura de Obra Provisional; Actualización de la Tabla 2 del Anexo que comprende el número mínimo de cajones para estacionamiento; Abrogación de la Tabla número 16 del Anexo que comprende Cambios de Uso de Suelo que requieren del Estudio de Impacto Urbano; Complementación del Glosario de términos; Inserción de obligaciones y responsabilidades a los D.R.O (Directores Responsables de Obra); Actualización de requisitos para la obtención de la Constancia de Uso de Suelo; y, Adecuación de la Parametría de los Proyectos que requieren Estudio de Impacto Urbano; Consideración de elementos y componentes del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2014-2030 del Centro de Población Cancún, así como de la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, y todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones;

Que por ser responsabilidad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, la permanente actualización del marco jurídico que regula el quehacer de la ciudadanía en su interacción comunitaria y en la permanente relación autoridad – ciudadanía, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la presente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que se propone en atención a lo siguiente:

(TEXTO DE LA REFORMA, CD ANEXO)

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

C. SILVIA PONCE SÁNCHEZ  
DÉCIMO CUARTA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ulrika Fichtl Merino, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Secretario, pido la dispensa de la lectura y que nos pasemos directo al punto petitorio. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Adelante Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó: Gracias buenos días. El presente instrumento pretende normar de mejor manera la dinámica de la construcción y los aspectos más importantes que refiere la reforma que propongo puntualizo lo siguiente: modificación de la tipología de las licencias de construcción, inserción de la modalidad de registro, obra exterior y Zona Federal Marítimo Terrestre así como la eliminación de la figura de obra provisional, actualización de la tabla dos del anexo que comprende el número mínimo de cajones para estacionamiento, abrogación de la tabla número dieciséis del anexo que comprende cambios de uso de suelo que requieren del estudio de impacto urbano, complementación del glosario de términos, inserción de las obligaciones y responsabilidades a los D.R.O., actualización de requisitos para la obtención de la constancia de uso de suelo y adecuación de la parametría de los proyectos que requieren estudio de impacto urbano, consideración de elementos y componentes del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2014-2030 del Centro de Población Cancún, así como de la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado y todo acto de ocupación y de utilización de suelo o de la vía pública eventual o con construcciones, es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora Silvia Ponce. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez

Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

**Décimo Primero.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

C. LUIS ANTONIO CERVERA LEÓN, en mi carácter de Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud y Asistencia Social, y con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VIII, 221, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XV y XVIII, 6 fracción I, 73, 74, 92, 93 fracción III, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 106 fracción III, 129, 130, 133, 134, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 119 y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, LA INICIATIVA POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que sin lugar a dudas, la flora y fauna constituyen un factor indispensable de sobrevivencia de la humanidad. No obstante, el desarrollo socioeconómico ha propiciado la mayor de las veces, su alteración, perturbación o extinción en algunos casos, ya sea contaminando los ecosistemas, o torturando, mutilando y exterminando a su fauna. Ante tal circunstancia, es de reconocer que aunque el hombre tiene capacidad natural para modificar su medio ambiente, es necesario encausarlo para que esa capacidad sea empleada en el cuidado, protección, conservación y aprovechamiento sustentable, y no en la destrucción sistemática de su vida ambiental;

Que por anterior, se hace necesario intervenir y normar la conducta humana para evitar el deterioro del ambiente, y a la vez proteger y regular la tenencia y el crecimiento natural de las especies de animales que como seres vivientes, son necesarios tanto para la vida en sociedad, como indispensables para el equilibrio ecológico;

Que de esta inquietud en mayo del dos mil trece, surgió en nuestro estado la necesidad de contar con una legislación orientada a la protección y bienestar animal, misma que se sustentó en el hecho de que la ley vigente en ese entonces, había dejado de ser operante, en virtud de no contemplar muchas situaciones en materia de cohabitación entre los humanos y los animales; de que se regulaba de manera pobre la utilización de animales para las labores de tiro, carga y monta, así como la realización de experimentos con ellos; y que permitía su enajenación, exhibición y traslado en un marco normativo irrestricto. De igual forma no se contemplaba la tenencia responsable de animales de compañía y no se regulaba su comercialización, ni la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento, y lo que se consideró más delicado, es que no existía un marco de acción amplio para la intervención del Estado, mediante el cual, éste pudiera asegurar el cabal cumplimiento de la legislación;

Que en ese contexto, nació la vigente Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, quien entre otras cosas, regula la tenencia responsable de animales de compañía, exigiendo se cumplan las condiciones básicas en las que un animal pueda desenvolverse sanamente, sin afectar su salud física. Establece disposiciones orientadas a lograr que los animales domésticos alcancen niveles de sustentabilidad mediante la esterilización masiva, gratuita, obligatoria, sistemática y extensiva de perros y gatos, como una medida eficaz para abatir el grave problema de sobrepoblación, proponiendo la imposición de sanciones a todo aquel que infrinja la Ley y que fomente, directa o indirectamente: maltrato, la crianza irresponsable y los riesgos de salud pública producto de la reproducción irresponsable. Establece reglas para la utilización de los animales en espectáculos, experimentos y para el trabajo, atendiendo al pleno respeto de la vida de cualquier ser vivo y haciendo las distinciones de acuerdo con la especie de cada animal. De igual manera, asegura el cumplimiento de las normas para el sacrificio humanitario de los animales, dando intervención activa al Estado en la inspección y vigilancia sobre la aplicación de sus disposiciones y sanciona a los infractores. Establece lineamientos que los propietarios o comerciantes deben cumplir, antes de que los animales sean enajenados. En cuanto al uso de animales para las labores propias del campo o de trabajo, establece y vigila las condiciones en las que deben ser utilizados estos animales, duración de su jornada, así como el peso que pueden tirar o cargar sin que se afecte su salud, para de esta manera garantizar la protección, respeto y trato digno de los animales. Asimismo, esta Ley considera de suma importancia la participación ciudadana, por lo que estipula que el Estado y los Municipios promoverán de manera efectiva la participación de las personas físicas y morales, las sociedades protectoras de animales, las organizaciones no-gubernamentales y las instituciones académicas y de investigación; para diseñar, implementar y evaluar acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales, dotando al Estado de la facultad para celebrar los convenios de cooperación con las mismas. En conclusión sus disposiciones tienen como propósito general, lograr una evolución de la conciencia social en la forma de tratar y convivir con los animales, buscando construir una comunidad sensible y responsable de la protección y bienestar animal.

Que la ley estatal en comento, establece que los Municipios, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán atender a las disposiciones constitucionales, legales, de las Normas Oficiales Mexicanas, así como toda aquella disposición de carácter internacional que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, y para esos efectos deberán expedir los reglamentos de la materia;

Que en ese tenor, y como parte de las responsabilidades que conllevan presidir la Comisión de Salud y Asistencia Social de este Honorable Ayuntamiento, quien suscribe la presente iniciativa, a finales del dos mil quince y principios del presente año, convocó a diversas reuniones de trabajo legislativo tanto a grupos de la sociedad civil organizada interesados en la protección y bienestar animal, como organizaciones colegiadas especializadas y representaciones vecinales, a fin de construir una propuesta de reglamentación municipal que en el contexto de la legislación internacional, nacional y estatal, permita sobre todo la generación de una nueva concepción y actitud comunitaria en este tema;

Que como resultado de lo anterior, también se observó que en el encaje legal del Municipio de Benito Juárez, actualmente se cuenta con un Reglamento para la Protección de Animales Domésticos, publicado en el periódico oficial del estado el día once de abril del dos mil ocho, el cual adolece de las mismas deficiencias de la Ley estatal que fue abrogada por la Ley vigente, y un Reglamento de Protección para la Fauna Silvestre y Exótica, que data de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ya ampliamente rebasado en concepciones por diversas legislaciones internacionales y nacionales, pero que para el caso que nos ocupa, responde a otras políticas públicas responsables de ecosistemas y fauna de características sui generis;

Que asimismo, se encontró que el municipio contaba con una estructura administrativa restringida responsable de la observancia de estas disposiciones reglamentarias (la entonces denominada perrera municipal), carente de un marco jurídico de actuación y adscrita al área de ecología, ya que la concepción de protección de los animales domésticos, respondía a un entendimiento muy alejado de ser una acción de gobierno integral y sobre todo, inexistente en cuanto a su vinculación con la salud pública. De ahí que también a iniciativa de este proponente, se creó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, como área dependiente de la Dirección General de Salud, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, quien a su vez cuenta con tres departamentos responsables de las acciones de protección, salud e inspección animal;

Que sin embargo, esta nueva instancia administrativa municipal requiere del encaje legal suficiente, que le permita funcionar y alcanzar los propósitos de las nuevas legislaciones en materia de protección y bienestar animal;

Que en ese tenor, la iniciativa que someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, se caracteriza por tutelar la protección de los animales que posean las personas. Utilizar clasificaciones y conceptos de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Determinar a las autoridades competentes en el ámbito municipal y expresar claramente sus facultades y responsabilidades. Enunciar debidamente, las obligaciones de propietarios, poseedores, encargados o cuidadores. Establecer las características y requerimientos que deberán cumplir los locales destinados a la salud, cría, cuidado y venta de animales. Las formas y mecanismos de participación ciudadana y vecinal, así como de la sociedad civil organizada. Las prohibiciones en cuanto al manejo y cuidado de los animales, en donde la crueldad, maltrato y sacrificio tienen especial atención. Las sanciones aplicables y los recursos para combatirlas. Y finalmente, la regulación en cuanto a la supervisión, vigilancia, verificación e inspección;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la presente:

INICIATIVA POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, misma que se propone en los siguientes términos:

(TEXTO DEL REGLAMENTO, DOCUMENTO ANEXO)

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

C. LUIS ANOTONIO CERVERA LEÓN  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Livier Barba Gutiérrez, Segunda Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario, solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo al punto petitorio, gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----  
-----

Al concluir la lectura del punto petitorio, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Salud y Asistencia Social. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Antonio Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Gracias, gracias Regidora. Bueno pues simplemente acortar que este Reglamento de Bienestar y Protección Animal es un reglamento que va a dar las facultades y las posibilidades de inspección y de supervisión respecto de este tema que no es de menor importancia porque es un tema que la sociedad y la ciudadanía está latente, más de que es un tema relacionado con la salud pública del Municipio. Lo interesante es que este nuevo reglamento que se relaciona directamente con la Ley Estatal de Bienestar Animal, tiene disposiciones de la Organización Mundial de Salud de Bienestar Animal y esto clasifica con precisión y con gran actualización a nivel internacional y nos pone en un nivel de modernización respecto a otros municipios incluso del Estado y obviamente le da la solidez la Dirección de Bienestar Animal que también aprobó este Honorable Cabildo hace unos meses. Este nuevo reglamento sustituirá prácticamente al vigente que fue presentado en

dos mil ocho y nos pondríamos a la vanguardia de este tipo de temas considerando que también participaron asociaciones civiles y sociales así como diferentes dependencias de este Ayuntamiento que han ido revisando este documento a fondo. Entonces yo agradeceré su respaldo y su apoyo para que podamos tener este nuevo reglamento y actualizarlo este tema que tiene gran importancia para los ciudadanos y para las familias pero sobre que es de importancia porque es una cuestión de salud social y urbana, gracias. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor Cervera. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Salud y Asistencia Social, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

-----  
**Décimo Segundo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Jorge Rodríguez Méndez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicitó por conducto del Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, a este Órgano Colegiado de Gobierno, licencia del cargo que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil trece, por un término de noventa días naturales; Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, obedeció a su interés por participar en el proceso electoral del presente año.

Que mediante acuerdo aprobado en el cuarto punto del Orden del Día de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, la cual surtió sus efectos a partir del día siete de marzo del presente año y hasta por noventa días.

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Luis Alberto Chuc Najera, Quinto Regidor, para que en su carácter de suplente de la Quinta Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Quinto Regidor;



Que en fecha veinticuatro de mayo del presente año, el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicito por conducto del Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, a este Órgano Colegiado de Gobierno, segunda licencia para separarse del cargo, por un término de hasta sesenta días naturales, contados a partir del día cinco de junio del dos mil dieciséis. Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, obedeció a su interés por continuar desarrollando diversas actividades dentro del pasado proceso electoral.

Que mediante acuerdo aprobado en el noveno punto del Orden del Día, de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se autorizó la segunda licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, la cual surtió sus efectos a partir del día cinco de junio del presente año y hasta por sesenta días naturales.

Que en fecha veinte de julio del presente año, el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicito a este Órgano Colegiado de Gobierno, por conducto del Ciudadano Secretario General, una tercera licencia para separarse del cargo, por un término de hasta sesenta días naturales, contados a partir del día cuatro de agosto del dos mil dieciséis, atento a lo previsto en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece que durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros;

Que de conformidad a lo anterior, este Órgano Colegiado de Gobierno considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo por hasta SESENTA días, presentada por el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cuatro de agosto del dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar a los puntos de acuerdo por favor. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la solicitud de licencia para separarse del cargo del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría de votos con 12 a favor y 01 abstención del Ciudadano Luis Alberto Chuc Najera, Quinto Regidor**. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la solicitud de licencia para separarse del cargo del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes. -----

-----  
-----  
**Décimo Tercero.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o

urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

**Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.-** En uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmado para constancia los que en ella intervinieron.-----